

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes, y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PÚBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0.75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

Administración Provincial  
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

#### ANUNCIO

Titulares de los Servicios de Transportes de viajeros y mercancías por carretera de las clases A., B., tolerados, romerías, ferias, fiestas, mercados y Servicios de las clases C. y D. entidades y particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de Abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la Base 8.ª de la Ley de 24 de Enero del mismo año, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto conceder un nuevo plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los titulares de líneas o servicios de transportes de viajeros o mercancías por Carretera cualquiera que sea su clase, entidades o particulares que no hubieran cumplimentado las órdenes de dicha Dirección General, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 155 y 156 de 12 y 14 de Julio respectivamente, procedan a su inmediato cumplimiento de las mismas, presentándose ante esta Jefatura, bien entendido que de no realizarlo en el citado plazo, incurrirán en las sanciones reglamentarias, que podrán llegar hasta la total pérdida de los derechos que se deriven de la aplicación de la Ley de 24 de Enero de 1941.

León, 8 de Septiembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

La Dirección General de Minas y Combustibles a propuesta del Consejo de Minería ha dispuesto lo siguiente:

*Normas para formular el plan de labores mineras dispuesto por la orden ministerial de 10 Septiembre de 1940*

Los planes de labores que con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerio de Industria y Comercio, fecha 10 de Septiembre de 1940 deben presentar anualmente los productores antes del 1.º de Noviembre, se redactarán con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Se formularán por duplicado, bajo carpeta 24 por 34 centímetros aproximadamente y constarán de tres documentos a saber: Memoria, Planos y Presupuesto.

Segunda. La Memoria a) abarcará los siguientes extremos: a) Nombre y extensión de la mina si se trata de grupos mineros, relación nominal de las concesiones que comprenden y su extensión; b) Características actuales del criadero y del mineral especificando la situación geográfica del yacimiento; el tipo del criadero con reseña de las formaciones o lementales que lo constituyen

(capas, filones, masas, bolsadas, lentejones o placeres); la roca en que arma o descansa los hastiales, la dirección, el buzamiento, la potencia total y utilizada o reducida, la metalización y el coeficiente general de aprovechamiento obtenido últimamente en Kg. de mineral vendible por metro cúbico arrancado; y la Ley media aproximada de la riqueza del mineral que se ha obtenido durante el año en curso. Estos datos sólo se presentarán en la Memoria del Plan de 1942 o del año en que la mina comience o reanude los trabajos; c) Reseña de las labores de preparación y acondicionamiento o trazado que se proyecta; d) Producción que se propone obtener y relación abreviada de los medios técnicos que justifiquen su posibilidad; e) Cuadros de avance y cubricaciones justificativas haciendo constar: Cuando se trata de criaderos extractificados o filonarios. En lo que se refiere a labores de preparación: el avance lineal total; el cubo total a arrancar; y el tonelaje probable de mineral que se presume obtener de tales labores. Y en lo que se refiere a labores de explotación propiamente dicha (talleres de arranque, rampas, tajos, reales, o trabajaderos); la longitud total de los frentes descubiertos; su potencia total y utilizada; el cubo total a arrancar; y el tonelaje de posible extracción. Cuando se trate de criaderos en masas bolsadas, lentejones, grandes cortas o banales. En lo que se refiere a las labores de investigación, reconocimiento, acceso, eliminación de monteras y acondicionamiento así como en lo que se refiere a las labores de explotación o disfrute propiamente dichas: el cubo total y el tonelaje que se proyecta obtener en el período anual del proyecto; f) Basándose en los tonelajes consignados en el extremo d) que expresan la capacidad productiva de la mina en el orden técnico y, habida cuenta de los datos suministrados por el mismo productor en los partes mensuales P.8 hasta el 30 de Septiembre anterior, así como de las conjeturas presumibles para un porvenir inmediato en cuanto al pueble de la mina y a las disponibilidades habituales de carga, de transporte logrado y en general de la situación del mercado consumidor, se consignará la producción presumible para el año ve-

nidero, bien sea por secciones separadas o en conjunto de la mina.

Tercera. Planos. Se presentará un plano o diseño en uno o varios trozos de papel transparente, dibujado a la misma escala que los planos por duplicado que representan las labores realizadas y las en ejecución a que aluden los artículos 31 y 33 del Reglamento de Policía Minera. Se consignarán en él las labores proyectadas para el año próximo venidero, trazándolas en planta y alzado.

Cuarta. Presupuesto. Se formulará una lista de precios unitarios para cada uno de los elementos y rocas que atraviesan las labores del plan proyectado, adaptándose a las costumbres de la región. Con esa lista y los avances y cubricaciones expuestas en el apartado e) y en el f) se destacarán en apartados distintos: 1.º.—El presupuesto de labores de preparación y acondicionamiento, comprendiendo las de investigación, reconocimiento, acceso al criadero y trazado. 2.º.—El presupuesto de labores de explotación propiamente dicha que comprenderá los servicios de arranque, transporte interior, extracción, vigilancia, conservación y otros auxiliares.

Quinta. Cuando se trató de minas que por su poca importancia estén reglamentariamente dirigidas por Capataces facultativos de Minas, así como de canteras, podrá prescindirse de consignar en la Memoria los detalles especificados en la norma segunda, limitándose a una exposición somera de los trabajos que se propone ejecutar, distinguiendo los que son de reconocimiento y preparación y los de explotación propiamente dicha, pudiendo así mismo simplificar en forma análoga lo que se refiere al presupuesto.—Madrid, 1 de Septiembre de 1941.—El Director General de Minas y Combustibles, Eduardo Carbajal.»

Lo que cumpliendo de orden de la Superioridad, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los explotadores de Minas de este Distrito los cuales deberán atenerse a las normas expuestas para formular los planes de labores para el año 1942, en cumplimiento de la O. M. de 10 de Septiembre de 1941.

León, 5 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe; Celso R. Arango.

## Caja de Recluta de Astorga n.º 60

### CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente que el día 23 del mes actual se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de ésta Caja para fallar todas las prórrogas y cuantos documentos atañen a la misma.

Astorga, 10 de Septiembre de 1941.  
El Teniente Coronel Primer Jefe,  
Manuel Carracedo.

## Administración municipal

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Folgoso de la Ribera

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el expediente instruido sobre la cesión al vecino de esta localidad D. Angel Abanzas Prieto, de una parcela de terreno sobrante en la vía pública, al sitio de la Era del Medio, que mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con el fin de construir casa vivienda, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que sean justas, no admitiéndose las que se presenten una vez terminado dicho plazo.

Mansilla de las Mulas, a 3 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Félix Ramos.

### Ayuntamiento de Vegas del Conado

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito para reforzar varios conceptos del actual presupuesto, por haber resultado insuficientes las consignaciones respectivas, con cargo al superávit resultante en la liquidación del pasado ejercicio de 1940, el oportuno expediente se halla expuesto al público en la

Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Vegas del Condado, 4 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, I. Martínez.

*Ayuntamiento de  
Regueras de Arriba*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, en sus dos partes, real y personal, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Regueras de Arriba, 4 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Vicente Martínez.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1941, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, en el cual, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Quintana y Congosto, 3 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Venancio Aldonza.

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

A partir de esta fecha, hasta el día 23 inclusive, se halla expuesto al público en esta Consistorial, el borrador del Censo formalizado de los contribuyentes que han quedado afiliados al Régimen especial de Subsidios Familiares y de vejez en la Agricultura. Durante ese plazo podrán

formularse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o pedir rectificaciones, así como solicitar de la Junta Provincial la emisión de recibos parciales aquellos que deseen hacer uso de las facultades que les concede el párrafo 3.º del artículo 15 de la Orden de 28 de Octubre de 1940.

Sahagún, a 8 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, J. Díaz.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Solicitada en forma legal por don Pedro Díaz Ortiz, con residencia en esta ciudad, la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita al Norte del Callejo, travesía de la plaza Lazurtegui a la calle de Sierra-Pambley, para ensanchar la casa de su propiedad colindante con la aludida parcela, se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Ponferrada, a 2 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Angel Fernández.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Acordada por esta Corporación Municipal la cesión al vecino de esta villa D. Rogelio Núñez Díaz, de un terreno sobrante de la vía pública, que no constituye por sí solo solar edificable, existente entre una huerta de la propiedad de dicho vecino y la carretera general de Madrid a La Coruña, en su kilómetro 370, hectómetro 9, se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan interponerse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se juzguen pertinentes, pues de no producirse, se declarará firme la enajenación de dicho terreno.

Bembibre, 2 de Septiembre de 1941.—El Alcalde accidental, (ilegible)

*Ayuntamiento de  
Santa Cristina de Valmadrigal*

Propuestos una habilitación y varios suplementos de crédito a varias partidas del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1941, para atender al pago de inaplazables obligaciones, que no tiene consignación la primera, e insuficiente las restantes, por un importe total de mil seiscientos ochenta pesetas, y cuya cantidad ha de con-

traerse del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, del superávit o exceso de ingresos sobre los pagos en la liquidación del pasado ejercicio de 1940, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el expediente al efecto tramitado, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de exposición.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 31 de Agosto de 1941.—El Alcalde Arturo Gallego.

*Ayuntamiento de  
Pajares de los Oteros*

En cumplimiento del acuerdo votado por la Corporación municipal, en sesión del día 29 del actual, y en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia, para su provisión en propiedad, la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas.

La provisión de esta plaza se hará por oposición, pudiendo concurrir a ésta los Mutilados por la Patria, los Oficiales provisionales, de complemento y excombatientes que reúnan las condiciones de la citada Orden, y los que, sin estar comprendidos en los anteriores casos, demuestren tener servicios relacionados con el cargo.

La oposición se hará con arreglo al programa oficial mínimo que señala la disposición adicional primera de la citada Orden, y que se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 17 de Noviembre de 1939.

Los que aspiren a su desempeño y deseen concurrir a la oposición, presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, instancia, debidamente reintegrada, a la que acompañarán:

1. Certificación de nacimiento.
2. Id. de no tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.
3. Id. de carecer de antecedentes penales.
4. Id. de adhesión al Movimiento Nacional, y la de méritos o servicios prestados en oficinas.

Los ejercicios darán comienzo el día hábil siguiente al transcurso de un período de tres meses, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, que consistirá en disertar durante treinta minutos sobre dos temas sacados a la suerte de los que comprende dicho programa, y el segundo práctico y escrito, que consistirá en escritura al dictado de un párrafo que no excederá de 50 palabras; de otro semejante escrito a máquina, y tramitación, resolución e informe acerca de un expediente administrativo que señale el Tribunal, que se compondrá de tres señores, que podrán otorgar hasta diez puntos por cada tema del primer ejercicio, y la suma total se dividirá por el número de los componentes del Tribunal, considerándose eliminados los opositores que no alcancen con este sistema un mínimo de diez puntos, y la puntuación definitiva de los ejercicios deberá exceder de quince puntos para lograr la plaza, bien entendido que únicamente será propuesto uno de los opositores para la plaza, y se tendrá en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939, entre los que resulten empatados.

Pajares de los Oteros, 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, V. Santos.

#### Ayuntamiento de Campazas

Hallándose vacante el cargo de Recaudador del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de 1941, se anuncia a concurso para su provisión, durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 y sellos del paro obrero por valor de 1,50, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, el cual se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campazas, a 2 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Teudis González.

#### Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

El repartimiento de arbitrios so-

bre productos de la tierra del año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones en dicho plazo y dos días más.

Acordados por este Ayuntamiento los suplementos de crédito necesarios para atender al pago de aumento de sueldo del Secretario y Médico, y otras obligaciones inaplazables, con cargo al sobrante y su aplicación de la liquidación del último presupuesto, el expediente de su razón se halla expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, 7 de Septiembre de 1941.—Agustín Campazas.

### Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León  
Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—«Sentencia. En la Ciudad de León a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno; el Sr. don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, don Ramón Cañas del Río, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Nicanor López, bajo la dirección del Letrado D. César Contreras Dueñas y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Castroalbón, en el partido judicial de La Bañeza, sobre pago de dos mil setecientas tres pesetas y cuarenta y tres céntimos.»

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Castroalbón, a que abone a D. Ramón Cañas del Río, la cantidad de dos mil setecientas tres pesetas y cuarenta y tres céntimos, que le adeuda por servicios profesionales prestados; más el 5 por 100 anual de dicha suma, a partir de 1.<sup>o</sup> de

Agosto de 1936 y hasta que el pago se realice; sin hacer expresa condena de costas. Por rebeldía de la entidad demandada, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde Ayuntamiento de Castroalbón, en esta provincia, se extiende el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en León a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Valladares.—El Secretario Judicial, P. H., Angel Torices.

Núm. 379.—45,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Banco Urquijo Vascongado, Sucursal de Ponferrada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de la libreta núm. 4.474, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

León, 4 de Septiembre de 1941.

Núm. 380.—10,50 ptas.

El día 25 de Agosto último, del término municipal de Maraña (León) propiedad del vecino Manuel Rodríguez, desapareció una yegua de tres años de edad, pelo rojo, careta, regulares carnes, de 1,52 metros de alzada próximamente, se interesa al que tenga conocimiento de ella lo comuniqué a la respectiva Alcaldía.

Maraña, 7 de Septiembre de 1941.—El interesado, Manuel Rodríguez.

Núm. 377.—8,25 ptas.

El día 8, se extravió de la era de Nicanor Gil, de Laguna de Negrillos, una mula de pelo rojo, alzada siete cuartas, cerrada, herrada de todas las extremidades; y airada de la parte trasera derecha.

El que la haya recogido puede dar noticias a dicho interesado.

Núm. 381.—6,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941